

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Desarrollo Rural y Despoblación

*2024/07235 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de concesión directa de subvenciones a municipios rurales y/o en riesgo de despoblación, con un servicio de transporte de débil tráfico, para financiar alternativas públicas de transporte de personas, y para la puesta a disposición de bonos de transporte regular.*

### ANUNCIO

Dada cuenta del expediente que se tramita en la Sección de Desarrollo Rural y Despoblación, para la aprobación de ayudas directas a municipios de determinadas características, destinadas a mejorar el servicio de transporte público en municipios rurales y/o en riesgo de despoblación, en cumplimiento de la providencia del diputado delegado del área de Medio Ambiente, de fecha 04/04/2024.

La finalidad de las mismas es financiar a los ayuntamientos y por las cuantías relacionadas en el anexo I los siguientes gastos:

1. Transporte a demanda para viajeros y viajeras.
2. Reducción del precio de los títulos de transporte en las líneas de transporte regular de personas por carretera con origen, parada o destino en los municipios del Anexo I para personas empadronadas en dichos municipios.
3. Transporte regular de viajeros de gestión municipal directa.
4. Servicio público de vehículo compartido.

Los municipios destinatarios de las ayudas (relacionados en el Anexo I) son los caracterizados simultáneamente por:

1. Estar declarados como municipio con débil tráfico de transporte público de acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto ley 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell.
2. Pertenecer a alguno de los Grupos de Acción Local LEADER 2023-2027 recogidos en la Resolución de 7 de marzo de 2024 del director general de Desarrollo Rural de la Generalitat, y/o ser destinatarios del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento del ejercicio 2023, en ambos casos de la provincia de Valencia.

El impacto positivo que se espera se concreta, por un lado, en contribuir a mitigar la carencia de conexiones suficientes entre municipios y con otras ciudades, infraestructuras o servicios mediante medios de transporte público, y por otro lado, reducir el precio del transporte regular de personas por carretera. Todo ello en municipios rurales y en riesgo de despoblación, proporcionando un servicio



considerado esencial en la toma de decisiones a la hora de instalarse o permanecer en un municipio.

La concesión efectiva queda condicionada, además de al cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a la aceptación expresa por la entidad beneficiaria de la presente ayuda.

Respecto a la concurrencia de subvenciones y otras aportaciones o ayudas, se exigirá la presentación de los correspondientes certificados de concurrencia de subvenciones, a fin de evitar que la suma de esta ayuda y otras que hayan podido obtenerse superen el coste de la actividad subvencionada.

Visto el Decreto Ley 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas temporales para facilitar, a los municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha del transporte público para viajeras y viajeros a demanda.

Vistos los arts. 11 y 23.1.c) de la Ordenanza general de subvenciones, 28.1 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de 2024, y el sistema FILIM de fiscalización limitada.

Visto lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, relativo a las Subvenciones de concesión directa por razones de interés público.

Visto que la Diputación de Valencia cuenta con recursos suficientes para atender el gasto, a cargo de la aplicación presupuestaria 706.41400.46200 del presupuesto de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, para subvenciones.

Visto que se ha comprobado, atendiendo a la documentación que se aporta en el expediente, que se cumplen los requisitos dispuestos en el sistema FILIM de fiscalización limitada, en relación con el contenido del apartado 3.1.2 relativo a las subvenciones de concesión directa; subapartado 3.1.2.4. (aprobación del gasto, aprobación de requisitos para subvenciones directas con pluralidad de receptores).

Atendido el informe favorable del jefe de Sección de Desarrollo Rural y Despoblación.

Atendido el informe favorable de fiscalización de la Intervención General, de fecha 26/04/2024.

Atendido que el órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto por el artículo 26.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y el apartado Tercero.1 del decreto del presidente de la Diputación núm. 13150/2023, de 23 de octubre, de delegaciones de la Presidencia.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas directas por razones de interés general, a los municipios y por las cuantías relacionadas en el Anexo I, que debidamente autenticado consta en el expediente.



#### Segundo. Presupuesto.

Autorizar el gasto por un importe de 397.161,10 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 706.41400.46200 del vigente presupuesto de gastos de la Diputación.

#### Tercero. Carácter de la convocatoria.

La presente subvención es de concesión directa por razones de interés general, según lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, y a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación del 2024, y en el sistema FILIM de fiscalización limitada, quedando sometida por lo tanto a las disposiciones contenidas en dichas normas.

Esta subvención es compatible con cualquiera otra ayuda pública o privada para el mismo objeto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. Es obligación del beneficiario comunicar a la Diputación de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A efectos de comprobación de lo dispuesto en el presente apartado, deberá aportarse certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas.

#### Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Exigir, en su caso, a la empresa contratada para la realización del servicio la obtención de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles.

2. Hacer constar la participación de la Diputación de Valencia en la actividad subvencionada de la siguiente forma, teniendo en cuenta que, en función de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria, deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana:

a- Para el transporte a demanda, transporte regular de viajeros de gestión municipal y servicio de vehículo compartido:

- En el vehículo utilizado deberá colocarse, en lugar visible, un soporte de dimensiones 297 x 210 mm, orientación horizontal, con el texto Transport subvencionat per la Diputació de València encima del logotipo.

- Deberá confeccionarse en vinilo electrostático o material similar que garantice su durabilidad y visibilidad durante todo el periodo de la actividad.



- El diseño del soporte será facilitado por la Diputación a las entidades beneficiarias, debiendo respetarse en todas sus características de color, tamaño y diseño.

b- Para la reducción del precio de los títulos de transporte:

- Mediante difusión a través de la web municipal y redes sociales de un banner digital cuyo diseño se facilitará por la Diputación.

- Mediante la colocación en lugar visible de las oficinas en que se gestione la obtención de los mencionados títulos de transporte de un soporte gráfico de dimensiones mínimas 297 × 210 mm que incluirá el logotipo de la Diputación, el texto "Títols de transport finançats per la Diputació de València", y el texto anunciado o informativo de libre redacción por la entidad beneficiaria.

Quinto. Periodo de ejecución.

El acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2024. La duración de la subvención se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Justificación y pago de la subvención.

La cantidad abonada por la Diputación de Valencia para el objeto de la subvención deberá justificarse por el beneficiario, atendiendo a los gastos habidos correspondientes a la realización de la actividad contemplada, y que haya sido realizada durante el ejercicio 2024.

Son gastos subvencionables:

a- Los derivados de la contratación de los servicios de transporte a la demanda por los ayuntamientos, a titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros que se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

b- Los gastos derivados de la reducción de precios de los títulos de transporte en las líneas de transporte regular de personas por carretera, con salida, parada o destino y para las personas empadronadas en los municipios relacionados en el Anexo I.

c- Los gastos de personal y combustible afectados al funcionamiento del transporte regular de viajeros de gestión municipal.

d- Gastos corrientes asociados a la prestación del servicio de vehículo compartido.

El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de marzo de 2025.

La justificación del pago se realizará atendiendo a lo previsto en el art. 30.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Valencia.

En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Valencia.



De conformidad con el art. 28.2 de la Ordenanza general de subvenciones la justificación de la subvención concedida deberá acreditarse mediante cuenta justificativa simplificada, y contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En caso de denegación del beneficiario de la subvención de la autorización para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Las entidades beneficiarias facilitarán cuantas acciones de comprobación de la ejecución de la actividad solicite la Diputación de Valencia, aportando la información que les sea requerida.

Si el beneficiario no justificase la totalidad del importe de la subvención concedida, se reducirá ésta proporcionalmente al gasto justificado.

La no justificación de la subvención será causa de pérdida de la subvención concedida.

El pago de la subvención se hará efectivo previa aprobación de la justificación aportada por el beneficiario.

#### Séptimo. Procedimiento de concesión.

Las entidades referidas en el anexo I de este acuerdo deberán presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, solicitud de aceptación de la ayuda según modelo normalizado disponible a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia (<https://www.sede.dival.es>), a través de la Carpeta del Ayuntamiento, utilizando el trámite específico habilitado al efecto.

En el supuesto de que no se acepte en el plazo establecido la cantidad asignada a cada municipio, se entenderá que renuncia a la subvención asignada en esta resolución.



Octavo. Recursos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

VER ANEXO

València, a 21 de mayo de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.



### ANNEX I / ANEXO I

MUNICIPI/MUNICIPIO	CIF	IMPORT/IMPORTE
Ademuz	P4600100D	5.615,95 €
Ador	P4600200B	2.564,50 €
Aielo de Rugat	P4604300F	2.128,50 €
Albalat dels Tarongers	P4601000E	2.279,10 €
Alborache	P4601200A	2.892,70 €
Alcàntera de Xúquer	P4601600B	2.377,40 €
Alcublas	P4601800H	3.150,70 €
Alfara de la Baronia	P4602400F	1.938,90 €
Alfarp	P4602600A	2.675,10 €
Alfarrasí	P4602700I	2.329,25 €
Alfauir	P4602300H	1.654,75 €
Algar de Palancia	P4602800G	1.965,35 €
Algímia d'Alfara	P4603000C	2.260,05 €
Almiserà	P4603300G	2.020,25 €
Alpuente	P4603600J	2.912,05 €
Alqueria de la Comtessa, l'	P4603700H	4.148,35 €
Andilla	P4603800F	2.179,45 €
Anna	P4603900D	3.279,40 €
Antella	P4604000B	3.335,65 €
Aras de los Olmos	P4604100J	2.779,35 €
Atzeneta d'Albaida	P4600300J	4.164,40 €
Barx	P4604600I	2.140,00 €
Barxeta	P4604500A	2.425,40 €
Bèlgida	P4604700G	2.466,75 €
Bellús	P4604900C	1.886,10 €
Benagéber	P4605000A	2.690,65 €
Benavites	P4605200G	1.795,05 €
Beneixida	P4605300E	1.784,30 €
Beniatjar	P4605600H	2.372,40 €
Benicolet	P4605700F	2.003,75 €
Benicull de Xúquer	P4600027I	1.962,75 €
Benifairó de la Valldigna	P4605900B	2.685,20 €
Beniflá	P4606100H	1.511,65 €
Benimuslem	P4606400B	1.712,75 €
Benissoda	P4607000I	1.572,85 €
Benissuera	P4607100G	2.003,50 €
Bicorp	P4607300C	2.840,65 €
Bolbaite	P4607500H	2.555,40 €
Bufali	P4607700D	1.931,00 €
Bugarra	P4607800B	3.009,15 €
Calles	P4608100F	3.389,15 €



Camporrobles	P4608200D	3.188,40 €
Carrícola	P4608800A	1.881,00 €
Casas Altas	P4608900I	5.071,00 €
Casas Bajas	P4609000G	5.150,25 €
Casinos	P4609100E	4.072,70 €
Castellonet de la Conquesta	P4609300A	1.912,20 €
Castielfabib	P4609400I	5.337,25 €
Catadau	P4609500F	3.602,25 €
Caudete de las Fuentes	P4609700B	2.486,05 €
Cerdà	P4609800J	1.479,60 €
Chella	P4610900E	3.282,85 €
Chelva	P4610800G	4.557,70 €
Chera	P4611000C	2.316,50 €
Chulilla	P4611400E	3.384,60 €
Cofrentes	P4609900H	3.175,85 €
Corbera	P4610000D	3.407,80 €
Cortes de Pallás	P4610100B	2.910,55 €
Cotes	P4610200J	1.646,65 €
Domeño	P4611600J	2.757,45 €
Dos Aguas	P4611700H	2.908,25 €
Emperador	P4611900D	1.833,75 €
Enguera	P4612000B	5.234,95 €
Estivella	P4612200H	2.482,50 €
Estubeny	P4612300F	1.877,85 €
Font de la Figuera, la	P4613000A	3.600,70 €
Fontanars dels Alforins	P4612600I	2.164,40 €
Fortaleny	P4612700G	2.066,85 €
Fuenterrobles	P4613100I	2.292,35 €
Gátova	P1206600G	2.810,80 €
Gavarda	P4613200G	2.201,90 €
Gestaltar	P4613500J	3.039,35 €
Godella	P4613800D	4.297,40 €
Granja de la Costera, la	P4613900B	1.808,40 €
Higueruelas	P4614300D	3.293,15 €
Jalance	P4614400B	3.092,75 €
Jarafuel	P4614600G	3.231,45 €
Llanera de Ranes	P4615600F	1.984,45 €
Llaurí	P4615700D	2.524,40 €
Llocnou de la Corona	P4615400A	1.697,55 €
Llocnou de Sant Jeroni	P4615500H	1.799,20 €
Llocnou d'En Fenollet	P4615300C	1.843,85 €
Llutxent	P4615200E	3.180,75 €
Llombai	P4615800B	3.494,95 €
Losa del Obispo	P4615100G	3.143,15 €
Macastre	P4616000H	3.076,65 €





Marines	P4616300B	3.228,75 €
Millares	P4616900I	3.137,75 €
Moixent	P4617200C	4.908,65 €
Montesa	P4617600D	2.260,90 €
Montitxelvo	P4617700B	1.975,90 €
Montroi	P4617800J	3.976,90 €
Navarrés	P4618100D	3.861,80 €
Novetlè	P4618200B	1.777,10 €
Olocau	P4618400H	3.156,65 €
Otos	P4618700A	2.642,30 €
Palmera	P4619000E	1.849,00 €
Palomar, el	P4619100C	1.743,95 €
Pedralba	P4619300I	4.400,05 €
Petrés	P4619400G	1.970,85 €
Piles	P4619700J	3.127,85 €
Pinet	P4619800H	2.203,85 €
Potries	P4620000B	1.979,10 €
Puebla de San Miguel	P4620300F	4.449,80 €
Quart de les Valls	P4610300H	2.080,00 €
Quartell	P4610500C	2.479,45 €
Quatretonda	P4610600A	2.947,55 €
Quesa	P4620800E	2.753,50 €
Rafelcofer	P4621000A	2.131,30 €
Ráfol de Salem	P4621200G	2.038,35 €
Rotglà i Corberà	P4621900B	2.038,50 €
Ròtova	P4622000J	2.221,30 €
Rugat	P4622100H	2.160,35 €
Salem	P4622300D	2.030,85 €
Sant Joanet	P4622400B	1.635,55 €
Segart	P4622600G	2.041,05 €
Sellent	P4622700E	1.601,35 €
Sempere	P4622800C	1.874,70 €
Senyera	P4622900A	2.060,75 €
Serra	P4623000I	4.022,40 €
Siete Aguas	P4623100G	2.319,85 €
Simat de la Vallidigna	P4623300C	3.981,50 €
Sinarcas	P4623400A	3.173,00 €
Sot de Chera	P4623600F	3.420,45 €
Sumacàrcer	P4623800B	2.337,50 €
Teresa de Cofrentes	P4624100F	3.275,35 €
Terrateig	P4624200D	2.091,80 €
Titaguas	P4624300B	3.955,65 €
Torrebaja	P4624400J	5.278,00 €
Torrella	P4624500G	1.747,05 €
Torres Torres	P4624700C	1.981,55 €



Tous	P4624800A	2.408,50 €
Tuéjar	P4624900I	4.108,65 €
Vallada	P4625300A	3.812,00 €
Vallanca	P4625400I	5.252,10 €
Vallés	P4625500F	1.719,30 €
Venta del Moro	P4625600D	2.993,80 €
Villar del Arzobispo	P4626000F	5.245,35 €
Villargordo del Cabriel	P4626100D	2.869,55 €
Yátova	P4626300J	3.560,15 €
Yesa, la	P4626400H	3.725,05 €
Zarra	P4626500E	3.144,85 €
<b>Total</b>		<b>397.161,10 €</b>

